

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Manizales, veintinueve (29) de junio de 2023. Paso a Despacho de la señora Juez el despacho comisorio número 16, remitido por el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE DOSQUEBRADAS, RISARALDA.

Adicionalmente, el apoderado de la parte allegó memorial en el que solicita la devolución de la comisión.

Sírvase Proveer,



**MARIBEL REINOSA VALENCIA**

Auxiliar Judicial

### **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL**

**Manizales, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)**

Se resuelve lo que corresponda, dentro del Despacho comisorio No. 16 del Juzgado Civil del Circuito de Dosquebradas, Risaralda , mediante el cual, por reparto se comisiona a este Despacho para llevar a cabo diligencia de secuestro de los inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria No. 100-217566, 100-217580, 100-137829, 100-205974, 100-217586, 100-217584, 100-217564, 100-205975, 100-217562 y 100-94490 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, dentro del proceso ejecutivo instaurado por el Banco de Bogotá con NIT 860002964-4, contra Redes y Conexiones Amaya S.A.S. con NIT 9001302166, Carlos Andrés Amaya Marín identificado con C.C. 75.077.403 y Luz Enith Correa identificada con C.C. 25.234.334.

Una vez verificada la ubicación de cada uno de los inmuebles objeto de secuestro, se tienen que los mismos están localizados en el municipio de Villamaría, Caldas, lugar en el que esta Funcionaria no tiene competencia territorial, por lo que se deberá tener en cuenta lo estipulado en el inciso 4 del artículo 38 del C.G.P, el cual reza:

*“El comisionado deberá tener competencia en el lugar de la diligencia que se le delegue, pero cuando esta verse sobre inmuebles ubicados en distintas jurisdicciones territoriales podrá comisionarse a cualquiera de las mencionadas autoridades de dichos territorios, la que ejercerá competencia en ellos para tal efecto”.*

En razón a lo anterior, y haciendo uso de la facultad consagrada en el inciso 5, del artículo 38 ibídem, se ordena la devolución de las diligencias al Juzgado comitente, para que remitan las mismas a los Juzgados Promiscuos de Villamaría.

Agréguese al expediente, la solicitud presentada por el abogado JUAN CARLOS ZAPATA GONZÁLEZ, quien solicita la devolución de la comisión, debido a que los inmuebles sujetos al secuestro se encuentran ubicados en el municipio de Villamaría, a pesar de estar registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales.

**NOTIFÍQUESE**

**BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ**  
**JUEZ**

Firmado Por:  
**Beatriz Elena Otalvaro Sanchez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 004**  
**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f5d339daf8067063b5cfd218a8f0317c28fd5ced0f712280af9d0bbc1eb4895**  
Documento generado en 10/07/2023 05:42:01 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**